



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 031-2019-SMV/10.2

Lima, 04 de abril de 2019

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2019001777 presentado por Continental Sociedad Titulizadora S.A., así como el Informe N° 172-2019-SMV/10.2 del 22 de marzo de 2019 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral de Patrimonios Autónomos N° 35-2007-EF/94.06.2 del 06 de noviembre de 2007, se dispuso aprobar el trámite anticipado e inscribir el programa de emisión de valores denominado “Primer Programa de Instrumentos de Titulización Hipotecaria del Banco Continental”, así como el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, Mediante Resolución Directoral de Patrimonios Autónomos N° 49-2007-EF/94.06.2 del 03 de diciembre de 2007, se dispuso la inscripción de los valores denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Titulización Hipotecaria del Banco Continental” así como el registro del complemento del prospecto marco correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado por Resolución Conasev N° 001-97-EF/94.10, la inscripción de los valores implica la inscripción del patrimonio fideicometido en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores. Por tanto, con la inscripción de los valores a que hace referencia el párrafo precedente se inscribió en dicho registro el patrimonio fideicometido denominado “Patrimonio en Fideicomiso - D. Leg. N° 861, Título XI, Instrumentos de Titulización Hipotecaria del Banco Continental – Primera Emisión”;

Que, mediante comunicaciones presentadas hasta el 15 de enero de 2019, Continental Sociedad Titulizadora S.A. solicitó la exclusión de los valores denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Titulización Hipotecaria del Banco Continental” del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, como sustento de su solicitud, Continental Sociedad Titulizadora S.A. presentó copia del Testimonio de la Escritura Pública de “Terminación de Contrato de Fideicomiso” otorgado por BBVA Banco Continental en calidad de originador y Continental Sociedad Titulizadora S.A., en calidad de titulizadora del “Patrimonio en Fideicomiso - D. Leg. N° 861, Título XI, Instrumentos de Titulización Hipotecaria del Banco Continental – Primera Emisión”, ante el Notario de Lima Víctor Tinageros Loza, de fecha 19 de diciembre de 2018;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Que, en la cláusula segunda, numeral 2.2 de la referida Escritura Pública se señala que habiéndose verificado el supuesto descrito en la cláusula cuadragésimo cuarta, numeral 44.1 del Contrato Marco para la Constitución de Fideicomisos de Titulización Hipotecaria, el Directorio del originador acordó por unanimidad proceder al rescate de los instrumentos preferentes e instrumentos junior correspondientes a la primera emisión del “Primer Programa de instrumentos de Titulización Hipotecario del Banco Continental” en los términos establecidos en la mencionada cláusula;

Que, en adición a lo anterior, en la cláusula primera, numeral 1.4 indica que las partes declaran y formalizan la terminación del acto constitutivo al haberse redimido el íntegro de los bonos de titulización del programa y pagado todas las obligaciones del patrimonio fideicometido denominado “Patrimonio en Fideicomiso - D. Leg. N° 861, Título XI, Instrumentos de Titulización Hipotecaria del Banco Continental – Primera Emisión”, por tanto, la finalidad del fideicomiso de titulización quedó sin efecto;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37°, inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 23°, primer párrafo, numeral i), del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus modificatorias, procede la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores a solicitud del emisor, por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando se hubieren extinguido los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa, sin que sea necesario efectuar una oferta pública de compra a que hace referencia el artículo 38° de la Ley del Mercado de Valores;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus modificatorias, se verificó el cumplimiento de los requisitos para la exclusión de los valores correspondientes a la “Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Titulización Hipotecaria del Banco Continental” del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima S.A.A., como consecuencia de su redención; tal como se desarrolla en el Informe N° 172-2019-SMV/10.2 del 22 de marzo de 2019, de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Que, atendiendo a lo expuesto en los párrafos anteriores, corresponde excluir la “Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Titulización Hipotecaria del Banco Continental” en aplicación de lo dispuesto por el artículo 48° del Reglamento de Registro Público del Mercado de Valores, aprobado por Resolución Conasev N° 079-1997-EF/94.10 y sus modificatorias;

Que, con respecto a los programas, el artículo 25, último párrafo, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios establece que su exclusión opera cuando el plazo de vigencia de inscripción de valores del programa se encuentre vencido y el valor o valores inscritos al amparo del programa se encuentren excluidos del Registro, por lo que al excluirse, mediante la presente resolución, todos los valores inscritos al amparo del “Primer Programa de Instrumentos



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

de Titulización Hipotecaria del Banco Continental”, corresponde que dicho programa sea también excluido del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el artículo 43° del Reglamento de los Proceso de Titulización de Activos, aprobado por Resolución Conasev N° 001-97-EF/94.10, establece que la inscripción de los valores implica la inscripción del patrimonio fideicometido en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores. En consecuencia, la exclusión del “Primer Programa de Instrumentos de Titulización Hipotecaria del Banco Continental” y de los valores inscritos al amparo dicho programa, conlleva a la exclusión del denominado “Patrimonio en Fideicomiso - D. Leg. N° 861, Título XI, Instrumentos de Titulización Hipotecaria del Banco Continental – Primera Emisión” inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38°, numeral 8, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la exclusión de los valores denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Titulización Hipotecaria del Banco Continental” del Registro Público del Mercado de Valores, así como del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.

Artículo 2°.- Disponer la exclusión de oficio del “Primer Programa de Instrumentos de Titulización Hipotecaria del Banco Continental”.

Artículo 3°.- Disponer la exclusión de oficio del patrimonio fideicometido denominado “Patrimonio en Fideicomiso - D. Leg. N° 861, Título XI, Instrumentos de Titulización Hipotecaria del Banco Continental – Primera Emisión” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a Continental Sociedad Titulizadora S.A., en su calidad de fiduciaria; a BBVA Banco Continental, en calidad de originador; así como a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A. y a Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU:
Razon:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades